ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación sin lista de espera

PROGRAMA TICCÁMARAS 2023

Resolución de denegación al Programa TICCámaras

3 de marzo de 2023

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria TICCámaras 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Toledo publicada el día 12 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ref. BDNS nº 669591 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa TICCámaras de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX**	**RAZÓN SOCIAL**	**Fase denegada** **Fase I Asesoramiento** **Fase II Ayudas**	**MOTIVO DENEGACIÓN**	
				Cód.	**Observaciones**
5ª	2023-01-19 13:57:49	INDUSTRIA DE LA ILUMINACION SCL	Fase I + Fase II	01	Transcurrido el plazo de subsanación, no presentan la documentación subsanada que se les notificó. Paralelamente, la empresa nos comunica que renuncia voluntariamente a participar en el Programa.
7ª	2023-01-17 22:50:55	INVERSIONES CARRIZO VISO SL	Fase I + Fase II	02	Se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en el apartado 5 (Requisitos de los Beneficiarios) de la Convocatoria, en lo referente al punto relacionado con el IAE en el que se especifica: *"Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE."*. Uno de los epígrafes del IAE en los que está dado la empresa es el 061 (Explotación de ganado caballar, mular y asnal), y este epígrafe se encuentra dentro de los epígrafes excluidos en el Anexo I del TFUE (Capítulo 1 animales vivos).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX**	**RAZÓN SOCIAL**	**Fase denegada** **Fase I Asesoramiento** **Fase II Ayudas**	**MOTIVO DENEGACIÓN**	
				Cód.	**Observaciones**
15ª	2023-01-17 17:49:32	TERMINACIONES EN MADERA LEYMA SL	Fase I + Fase II	02	Se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en el apartado 5 (Requisitos de los Beneficiarios) de la Convocatoria, en lo referente a no haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015. La empresa ya se benefició de la ayuda en el Programa TICCAMARAS 2017.
17ª	2023-01-19 09:55:07	MAGIVER 2016 SL	Fase I + Fase II	02	Se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en el apartado 5 (Requisitos de los Beneficiarios) de la Convocatoria, en lo referente a no haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015. La empresa ya se benefició de la ayuda en el Programa TICCAMARAS 2017.
18ª	2023-01-18 01:36:43	JAVIER GUZMAN BAEZA	Fase I + Fase II	01	Transcurrido el plazo de subsanación, no presentan la documentación subsanada que se les notificó. Paralelamente, la empresa nos comunica que renuncia voluntariamente a participar en el Programa.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se

notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://camaratoledo.com/competitividad/programa-ticcamaras/, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Toledo, a 3 de marzo de 2023

03839637V
FERNANDO
SÁNCHEZ-BEATO
(C:Q4573001G)

Firmado digitalmente por 03839637V FERNANDO SÁNCHEZ-BEATO (C:Q4573001G)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=03839637V FERNANDO SÁNCHEZ-BEATO (C:Q4573001G), sn=SÁNCHEZ-BEATO RUIZ, givenName=FERNANDO, c=ES, o=CÁMARA COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TOLEDO, ou=SECRETARÍA GENERAL, serialNumber=IDCES-03839637V
Fecha: 2023.03.03 10:43:27 +01'00'

Fernando Sánchez-Beato Ruiz

Secretario General